



11 de junio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-068-2024
Página 1 de 5

Señores
Junta de Educación
Escuela 12 de Marzo de 1948, código 1028
San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José

Asunto: **Contratación para obra.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0186-2023 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado sus gestiones de contratación pública, hasta el 1 de enero de 2025, inclusive.

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0240-2024, suscrito por la Arq. Paola Fernández Ángel, formuladora del proyecto y el Arq. Geovanny Rodríguez Santamaría, jefe del Departamento de Desarrollo de Obra; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación



11 de junio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-068-2024
Página 2 de 5

para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación mayor** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Obras tipo: 1 Edificio de 2 niveles (6 aulas y 2 baterías sanitarias), 1 aula de preescolar de 84 m², 1 Batería Sanitaria de 72 m², vestidores DIE 2016, paso cubierto, Muro tipo DIEE 2016, Malla ciclón.

Obra atípica: Caseta de seguridad 18 m² y bodegas de aulas de preescolar

Obra complementaria: Instalación eléctrica, mecánica y potable sistema de alarma contra incendio, rampa cubierta.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 996 533 844,48 (Novecientos noventa y seis millones, quinientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos.).

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación: Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



11 de junio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-068-2024
Página 3 de 5

De conformidad con el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0240-2024, se indica que el presente proyecto, a ser contratado por medio de una licitación mayor, está debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, BPIP, de MIDEPLAN con el código No. 003454, en cumplimiento de lo normado por el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986.

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación: Para la correcta utilización de los recursos depositados en la cuenta de Caja Única en la presente contratación la Junta debe verificar la debida realización de un cambio de destino presupuestario de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, de manera que se cuente con los recursos debidamente presupuestados según el objeto contractual. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, la Jefa Presupuestaria del Programa 554 ha emitido la certificación mediante oficio DVM-A-DIE-0589-2024, mediante la cual certifica que la DIE está coordinando urgentemente con la Junta de Educación el trámite de cambio de destino presupuestario por la suma requerida de conformidad con el proyecto formulado por el departamento formulador de la DIE.

Lo anterior implica que la Junta, de previo a la adjudicación en firme del concurso, debe asegurarse de que se haya realizado el cambio de destino de forma que se cuente con el debido contenido presupuestario.

La normativa sobre el particular se describe a continuación.

De la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986 se desprende:

ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

Lo resaltado no es del original

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:



11 de junio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-068-2024
Página 4 de 5

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.



11 de junio de 2024
DVM-A-DIE-DPS-ATC-068-2024
Página **5** de **5**

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,



Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc